



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 ABR 2013



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 271/13

Sucre, 18 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con su rol de fiscalización, realizó una inspección a la Unidad Educativa de Sonq'ó Chipa verificando que este núcleo escolar de educación, demanda un gabinete de computación que brinde a los estudiantes del nivel primario y secundario acceder al manejo tecnológico de la información y la comunicación; para análisis e informe correspondiente:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cumpliendo su rol fiscalizador, realizó inspección el 21 de marzo de la presente gestión a la Unidad Educativa de la comunidad de Sonq'ó Chipa del Distrito Nº 7, distante a 15 kilómetros de la ciudad de Sucre; dicha escuela tiene un funcionamiento de más de 50 años y cuenta con el nivel primario y secundario con la posibilidad de implementarse más grados paulatinamente, contando con la infraestructura, mobiliario y personal docente.

Que, conforme la nota presentada el 9 de abril del 2013 por el Prof. Víctor Ontiveros Flores (DIRECTOR DEL NÚCLEO ESCOLAR SONQ'Ó CHIPA) con CM-1028; quien hace conocer al Honorable Concejo Municipal el **perfil de proyecto para la implementación de un gabinete de computación en esta Unidad Educativa**, con el objetivo de brindar a los estudiantes del nivel primario y secundario de acceder al manejo tecnológico de la información y la comunicación imprescindible en nuestra sociedad para la formación académica de los alumnos.

Que, de acuerdo a las características de la población de la comunidad de Sonq'ó Chipa tiene un clima templado y sus habitantes se dedican a la agricultura y la ganadería en pequeña escala y muchas familias migran temporalmente a la ciudad de Sucre en busca de trabajo y nuevas oportunidades de vida, pero los estudiantes son los que se quedan en su comunidad para proseguir sus estudios en la unidad educativa.

Que, la Unidad Educativa de Sonq'ó Chipa se encuentra a un lado de la carretera hacia Cochabamba, cuenta con un camino de tierra poco estable en época lluviosa y tiene un internado que cobija a estudiantes que vienen de comunidades alejadas del distrito Nº 7.

Que, el perfil de proyecto para la implementación del centro de informática y/o gabinete de computación será atendida por un profesional entendido en la materia que será contratado a tiempo completo por la Dirección Distrital de Educación de Sucre y se calcula que el número de beneficiarios oscilará entre 80 a 100 estudiantes por año, teniendo una proyección de 800 a 1000 estudiantes beneficiados de este proyecto durante 10 años de funcionamiento del centro de informática.

Que, el art. 1 y 2 de la Ley de Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez en sus mandatos constitucionales de la educación, dice que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación y que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 271/13

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

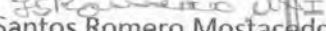
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Social, la Dirección de Educación en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **DESARROLLE UN PLAN PARA LA IMPLANTACIÓN DE GABINETES DE COMPUTACIÓN Y/O LABORATORIOS DE INFORMÁTICA EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE CUENTAN CON EL NIVEL SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, con el objeto de formar alumnos con conocimientos informáticos y de investigación científica que den soluciones creativas a los diferentes problemas de enseñanza-aprendizaje.
- Art. 2.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, en base al plan elaborado inscriba los recursos económicos necesarios en el 1º reformulado del POA/2013 para la implementación de estos gabinetes de computación en el núcleo escolar de Sonq'o Chipa del distrito N° 7 y otras unidades educativas del área rural del Municipio de Sucre; tomando en cuenta las condiciones técnicas y de ubicación que requieren estos centros informáticos para su buen funcionamiento.
- Art. 3.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Educación del Municipio de Sucre, realice los trámites administrativos correspondientes ante el Servicio Departamental de Educación (SEDUCA), para la contratación de un profesional a tiempo completo en la rama informática, que tendrá la tarea de capacitar a los alumnos en el manejo de la computadora en los centros informáticos de las unidades educativas.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**